

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 250

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-11210 *Notificación de sentencia 467/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 587/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000587/2019 a instancia de José Luis Sánchez Gutiérrez frente a Contratas de Asfaltos y Caminos, S. L., Asfaltos del Nansa, S. L.U., Asfaltos y Caminos, S. L., Asfalnansa, S. L.U., Constructora Camino, S. A. y herencia yacente de don Armando Camino Peña, en los que se ha dictado sentencia de 16/12/2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima íntegramente la demanda interpuesta por D. José Luis Sánchez Gutiérrez contra Construcciones y Caminos, S. A., Asfaltos y Caminos, S. L., Contratas de Asfaltos y Caminos, S. L., Asfaltos del Nansa, S. L.U., Asfalnansa, S. L.U. y herencia yacente de don Armando Camino Peña y, en consecuencia:

1. Se declara la extinción del contrato de trabajo a fecha de la presente resolución (16 de diciembre de 2019).
2. Se condena solidariamente a los demandados a indemnizar a D. José Luis Sánchez Gutiérrez en la cantidad de 67.960,65 €.
3. Se condena solidariamente a los demandados a pagar a D. José Luis Sánchez Gutiérrez la cantidad de 11.992,56 € euros más los intereses del art. 29.3 ET.
4. No ha lugar a la imposición de las costas procesales.
5. Con las consecuencias legales correspondientes para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 €, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

CVE-2019-11210

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 250

Número de cuenta de depósitos y consignaciones

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de depósitos de este Juzgado:

-Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065058719.

-Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones y Caminos, S. A., Asfaltos y Caminos, S. L., Contratas de Asfaltos y Caminos, S. L., Asfaltos del Nansa, S. L.U., Asfalnansa, S. L.U. y herencia yacente de don Armando Camino Peña, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de diciembre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/11210

CVE-2019-11210